

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2020-00163-00
PROCESO EJECUTIVO

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

Estando la demanda ejecutiva presentada por DAVIVIENDA S.A. contra MARÍA TERESA CUARTAS MARÍN, para la revisión preliminar de admisión al corresponderle a este Juzgado por reparto, de entrada se advierte que deberá ser inadmitida por la siguiente razón:

- En el poder deberá indicarse la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 74 del C.G.P. y Art. 5 del Decreto 806 del 2.020).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P en consonancia con el art. 84 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2.020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda presentada por DAVIVIENDA S.A. contra MARÍA TERESA CUARTAS MARÍN.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., a fin de que se corrija las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 04 DE 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MARÍA TERESA CUARTAS MARÍN
RAD. 76001 41 89 019 2020 00163 00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d0ac0e51cb79a8c750680e8d19b4844023b93f926a889494c3f4416867fd74**
Documento generado en 02/12/2020 05:22:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>